INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N° CT-27-2025
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**

CONTRATISTA: **GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ**
Nit: **70.108.929-7**
OBJETO: El objeto del contrato es el suministro de material impreso y la prestación del servicio de empaste para la Institución Educativa Villa del Socorro, consistente en la elaboración de cien (100) actas de graduación, cien (100) diplomas, cien (100) menciones de honor, cincuenta (50) empastes de libros institucionales y dos (2) paquetes de volantes de orientación de matrícula (presentación por 500 unidades cada uno), de conformidad con las especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización del 14 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procesos académicos y administrativos correspondientes a la vigencia 2025.

FECHA DE INICIO: miércoles, 26 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION martes, 13 de enero de 2026

PLAZO DE ENTREGA 46 DIAS

DISPONIBILIDAD: 29 viernes, 21 de noviembre de 2025
COMPROMISO: 28 miércoles, 26 de noviembre de 2025

VALOR: $7.999.999
VALOR EN LETRAS: Siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/l
46 DIAS

Entre los suscritos a saber **Julio Humberto Fernandez Trujill**o, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 70.415.314, actuando como ordenador del gasto de la Institucion Educativa **VILLA DEL SOCORRO** del Municipiode Medellín, con el **NIT, 811017875-4,** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ, identificado(a)con NIT 70,108,929.7 ,** en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.
Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."
Que igualmente el Decreto 4791de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015)establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de sevicios educativos carecen de personería jurídica. El rector odirector rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.
Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
El objeto del contrato es el suministro de material impreso y la prestación del servicio de empaste para la Institución Educativa Villa del Socorro, consistente en la elaboración de cien (100) actas de graduación, cien (100) diplomas, cien (100) menciones de honor, cincuenta (50) empastes de libros institucionales y dos (2) paquetes de volantes de orientación de matrícula (presentación por 500 Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	100	ACTAS DE GRADUACION	$ 14.615,00	$ 1.461.500
2	100	DIPLOMA	$ 14.615,00	$ 1.461.500
3	50	EMPASTE DE LIBROS	$ 60.824,00	$ 3.041.200
4	100	MENCION DE HONOR	$ 14.615,00	$ 1.461.500
5	2	VOLANTES ORIENTACION DE MATRICULA X 500U	$ 287.051,00	$ 574.102
		SUBTOTAL		$ 7.999.802
		IVA		$ -
		TOTAL		$ 7.999.802

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
Este proceso contempla la contratación para el suministro y elaboración, a todo costo, de material impreso institucional consistente en cien (100) actas de graduación, cien (100) diplomas, cien (100) menciones de honor, cincuenta (50) empastes de libros y dos (2) paquetes de volantes de orientación de matrícula (500 unidades cada uno), conforme a la cotización del 14 de noviembre de 2025, destinados a cubrir las necesidades académicas y administrativas de la Institución Educativa Villa del Socorro durante el año 2025. Este suministro busca garantizar la adecuada formalización de los procesos institucionales, apoyar las ceremonias de graduación y fortalecer las actividades de matrícula y gestión escolar. El proponente deberá contar con los medios técnicos, insumos, equipos y personal necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, bajo condiciones de calidad, cumplimiento y garantía del producto en los plazos establecidos. La entrega del material se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, siendo el contratista responsable integral de la producción, transporte y entrega a satisfacción.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de mercado y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,4)Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes queden cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: $ 7.999.999 Siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/l

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. Lal NSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMADEPAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha terminacion del contrato noviembre /enero	Fecha del vencimiento del contrato
1	$ 7.999.999,00	martes, 13 de enero de 2026	martes, 13 de enero de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. E ltérmino de duración del presente contrato, con tados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, através del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 46 dias , no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVICION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El super visor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con ELCONTRATISTA, porlotanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LAINSTITUCIÓNEDUCATIVA relaciónde subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes,con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, sefija como domicilio contractual el Municipiode Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA:De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, así como la naturaleza del objeto contractual correspondiente al suministro e impresión de material institucional conforme a la cotización del 14 de noviembre de 2025 y su forma de pago, la Institución Educativa Villa del Socorro determinó no exigir al contratista la constitución de garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el proveedor deberá otorgar la garantía legal de calidad sobre los bienes y servicios suministrados, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOSDELCONTRATO:1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán de ducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila aun contrato de compraventa y/o suministros, portanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional y otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: - Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras-Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo sies Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.-Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%,segun el acuerdo del Municipiode Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (EstatutoTributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021; 4), el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/ oobligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de en contrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica segúnlo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior,dará lugar a las sancionesestablecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes,suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **miércoles, 26 de noviembre de 2025**

Julio Humberto Fernández Trujillo
Rector

GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ
Nit: 70.108.929-7
Representante legal